



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO SALVADOR MUÑOZ RAMÍREZ, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LO ANTERIOR CON MOTIVO DE VACANTE.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II.** Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la cual se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado por cinco Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.
- III.** Además, la citada reforma contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Administrativas, conformada por tres Magistrados



Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

- IV.** Luego, con fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit¹.
- V.** Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa.
- VI.** Dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.
- VII.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles

¹ En adelante se le denominará "Ley Orgánica".



siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.

- VIII.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- IX.** En seguimiento a lo señalado, el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
- X.** Ahora, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintitrés y en atención a la nueva conformación que allí se establece, tuvo a bien establecer las directrices para la transición y el correcto funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con la emisión de un nuevo Reglamento Interior.



- XI.** Posteriormente, con fecha veinte de diciembre del dos mil veintitrés, el Pleno aprobó en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, el nuevo Reglamento Interior del Tribunal, en el que se establece la estructura orgánica del Tribunal, dentro de la cual destaca el Órgano Interno de Control del Tribunal.
- XII.** Ahora, es dable señalar que el pasado veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, el Licenciado César Abel Curiel Carrillo, Titular del Órgano Interno de Control, presento ante la Presidencia del Tribunal, renuncia voluntaria, con efectos a partir del seis de abril del año en curso, lo anterior por motivos personales y profesionales, quedando vacante la citada área.
- XIII.** Derivado de lo anterior, resulta indispensable que el Pleno lleve a cabo la designación de la persona que ocupará la plaza vacante de Titular del Órgano Interno de Control, que dejó vacante el Licenciado César Abel Curiel Carrillo, por lo que, la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 12 fracción XI, de la Ley Orgánica, pone a consideración de Pleno, propuesta para que sea designada la persona que ocupara la citada área, misma que se realiza conforme los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos,



la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Actualmente, derivado de las reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco Magistradas o Magistrados Numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III. Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

El artículo 8 de la Ley Orgánica, dispone que el Tribunal para su adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, además de los magistrados que integran las Salas, contara con un Secretario del Pleno, Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos, Secretarios Proyectistas, Secretarios de Acuerdos, Actuarios y **demás Servidores públicos necesarios para su funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal.**

Por su parte el artículo 20 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit², dispone que el Pleno es el órgano de gobierno del Tribunal, a cargo de su administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional.

Ahora, considerando el objeto del presente Acuerdo, es importante precisar que, en términos del artículo 27, fracción XIV de la Ley Orgánica, el Pleno del Tribunal cuenta con la facultad de:

"...XIV. Expedir, modificar o abrogar los reglamentos, acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"

² En adelante se le denominará "Ley Orgánica".



En el mismo sentido, la fracción VI, del citado numeral 27 de la Ley Orgánica, establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Designar y remover a los Titulares y demás servidores públicos de los órganos y áreas administrativas del Tribunal."

Asimismo, el artículo 17, fracciones I, II y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establecen lo siguiente:

"Artículo 17. Facultades y obligaciones del Pleno. Además de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica, el Pleno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal;

II. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran para el debido cumplimiento de los asuntos de la competencia del Tribunal;

(...)

VII. Aprobar los acuerdos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal;

;"

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones que, en lo particular, lo

facultan para designar a los titulares y demás servidores públicos de los órganos y áreas administrativas del Tribunal.

IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno, quien durará en su encargo tres años pudiendo ser reelecto por un periodo igual.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Asimismo, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el indicado órgano colegiado del Tribunal, tuvo a bien aprobar la designación de la citada Magistrada Numeraria para que continuara ejerciendo la función de



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
CUARTA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-04/2026
ABRIL 30/2026

ACUERDO No. TJAN-P-024/2026

Presidenta de este Tribunal, por otro periodo de tres años, ello, en atención a lo establecido en el marco constitucional y legal de esta Institución.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XI y XV de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"XI. Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a esta Ley o el Reglamento Interior corresponda al Pleno;"

"XV. Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"

Por otra parte, en la fracción XII del citado numeral, se establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

"Vigilar que la función jurisdiccional se realice conforme a los principios constitucionales y los previstos en esta Ley"

Finalmente, el artículo 15, fracción II, del Reglamento Interior, establece que el Presidente del Tribunal, podrá:



"Proponer la adopción de los acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;"

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de proponer mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, la de proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a esta Ley o el Reglamento Interior corresponda al Pleno.

V.- Del Órgano Interno de Control.

El Órgano Interno de Control, es la instancia encargada de promover la transparencia y el apego a la legalidad de los servidores públicos, mediante la realización de auditorías y revisiones a los diferentes procesos de la institución, así como de la atención de quejas, denuncias, peticiones ciudadanas, resolución de procedimientos administrativos de responsabilidades y de inconformidades y tiene dentro de sus facultades legales, la de conocer, investigar y, en su caso, sancionar cualquier acto u omisión que implique incumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Órgano Interno de Control, es la unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
CUARTA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-04/2026
ABRIL 30/2026

ACUERDO No. TJAN-P-024/2026

públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

Por su parte la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en su artículo 61, dispone que, para el adecuado ejercicio de las funciones del Tribunal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas correspondientes, contara con los órganos y unidades administrativas que requiere y lo permita la disponibilidad presupuestal, dentro de los cuales destacan las siguientes:

- I. Departamento de Administración;
- II. Órgano Interno de Control;**
- III. Unidad de Transparencia;
- IV. Coordinación de Archivos;
- V. Coordinación de Notificaciones;
- VI. Centro Publico de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa, y
- VII. Área de Amparos

En el mismo sentido, el artículo 87 del Reglamento Interior, establece que el Tribunal contra con un Órgano Interno de Control, dotado de autonomía técnica, el cual estará a cargo de un Titular designado por el Pleno, siendo



competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas y legales de los servidores públicos adscritos al Tribunal.

Asimismo, en la citado Reglamento Interior del Tribunal, se señalan las disposiciones relativas a su integración, facultades, obligaciones y requisitos de elegibilidad de quienes ocupen la titularidad de dichos órganos de apoyo especializado.

Al respecto, es preciso señalar que el Órgano Interno de Control de este Tribunal, tiene como propósito, ejercer las facultades establecidas en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Tribunal, mismas que a continuación se exponen:

"Artículo 65. Atribuciones del Órgano Interno de Control. El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el programa anual de control y de auditoría del Tribunal, someterlo a la aprobación del Pleno y proceder a su ejecución;*
- II. Diseñar, implementar y supervisar la operación del sistema de control y evaluación de los órganos y Unidades Administrativas del Tribunal;*
- III. Coadyuvar y atender los procedimientos que se establezcan para la revisión de la Cuenta Pública;*
- IV. Recibir y atender las quejas y denuncias que, conforme a la Ley General, se presenten por la probable responsabilidad de los servidores públicos del Tribunal;*



- V. *Instruir y resolver los recursos que hagan valer los servidores públicos del Tribunal, respecto a las resoluciones derivadas de procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios en materia de responsabilidad patrimonial;*
- VI. *Atender las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, enajenaciones y obra pública que realice el Tribunal;*
- VII. *Participar, opinar, y asesorar en su caso, sobre los procedimientos de adquisiciones, prestación de servicios y obra pública, así como en los de enajenación de bienes del Tribunal;*
- VIII. *Vigilar y dar seguimiento a la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal, coordinándose con la Auditoría Superior del Estado en los términos de la ley de la materia;*
- IX. *Intervenir en los actos y procedimientos de la entrega-recepción de los órganos y Unidades Administrativas del Tribunal;*
- X. *Auxiliar al Pleno en la integración e interpretación de la información financiera, presupuestal y administrativa del Tribunal, así como en las demás actividades de su competencia que considere necesario;*
- XI. *Rendir cada año por escrito ante el Pleno y antes del informe del Presidente, un informe de actividades para conocimiento y evaluación correspondiente;*
- XII. *Diseñar y supervisar las metodologías que permitan evaluar el desempeño de los servidores públicos del Tribunal;*



- XIII. *Investigar, sustanciar y calificar las faltas administrativas que correspondan en el ámbito de su competencia y en su caso resolver los actos y omisiones que hayan sido calificados como no graves en términos de los previsto por la Ley General;*
- XIV. *Proponer al Pleno para su aprobación y designación al personal que estará bajo su cargo, los cuales deberán reunir los requisitos que para el caso fije el Reglamento Interior; (REFORMADA, P.O. 6 DE MARZO DE 2026)*
- XV. *Establecer mecanismos de control para garantizar que el personal del Tribunal mantenga actualizadas las bases de datos, sistemas informáticos, así como cualquier tipo de control o tecnología de la información que implemente el Tribunal;*
- XVI. *Fungir como autoridad garante, en el ámbito de competencia del Tribunal, responsable de vigilar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme la normatividad aplicable; (ADICIONADA, P.O. 6 DE MARZO DE 2026)*
- XVII. *Conocer de los recursos de revisión interpuestos en materia de transparencia y acceso a la información pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y (ADICIONADA, P.O. 6 DE MARZO DE 2026)*
- XVIII. *Las demás que se establezcan en el Reglamento Interior y las que deriven de otras disposiciones normativas aplicables*



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
CUARTA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-04/2026
ABRIL 30/2026

ACUERDO No. TJAN-P-024/2026

Tal como se desprende del citado precepto legal, el Órgano Interno de Control, cuenta con una serie de facultades y atribuciones que tienen como propósito cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos, asimismo garantiza la confiabilidad y oportunidad de la información y promueve que los funcionarios y personas servidoras públicas cumplan con rendir cuentas por los fondos y bienes públicos que administra.

De ahí, la importancia de contar con un titular del Órgano Interno de Control que cumpla con los principios que rigen el servicio público en nuestro país.

VI. De la Renuncia del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal.

Tal y como quedo asentado en la parte de antecedentes, el pasado veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, el Licenciado César Abel Curiel Carrillo, presentó ante la Presidencia del Tribunal, escrito de renuncia voluntaria, con efectos a partir el seis de abril de dos mil veintiséis, quedando vacante el puesto que venía desempeñando de Titular del Órgano Interno de Control, cargo que resulta necesario para el cumplimiento de las funciones y atribuciones propias de la citada área.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
CUARTA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-04/2026
ABRIL 30/2026

ACUERDO No. TJAN-P-024/2026

En ese sentido, el Pleno del Tribunal, conforme sus atribuciones, deberá garantizar que no se paralicen las funciones que se vienen realizando en la citada área, por lo que resulta indispensable que se designe a la brevedad a la persona que deberá cubrir la vacante que dejó el Licenciado César Abel Curiel Carrillo.

Para ello, se deberá seleccionar al mejor perfil que cumpla con los requisitos que dispone el artículo 89 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

VII.- De la designación del Titular del Órgano Interno de Control.

Tal y como ha quedado asentado en el presente acuerdo, derivado de la Renuncia presentada el pasado veintisiete de marzo del presente año, por el Licenciado César Abel Curiel Carrillo, al puesto que venía desempeñando como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal, por motivos personales y profesionales, con efectos a partir del seis de abril de dos mil veintiséis.

Por lo anterior, y ante la necesidad de cubrir el puesto vacante que dejó el Licenciado César Abel Curiel Carrillo, la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, presenta propuesta ante el Pleno, para que el Licenciado en Derecho Salvador Muñoz Ramírez, ocupe el puesto vacante de Titular del



Órgano Interno de Control, mismo que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 89, del Reglamento Interior.

Se afirma lo anterior, derivado de la valoración curricular que fue realizada al Licenciado Salvador Muñoz Ramírez, así como de la documentación que se desprende de su expediente de personal que obra en los archivos del Departamento de Administración de este Tribunal, y del cual se adjunta como anexo número uno, por lo que cumple con el perfil idóneo para ocupar el puesto al cual se propone, además de que actualmente se desempeña como Coordinador del área de Notificaciones de este Órgano Jurisdiccional.

Ahora, es oportuno señalar que, en el artículo 89 del Reglamento Interior, se establecen los requisitos de elegibilidad que deberá cubrir quien ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control, los cuales se enuncian a continuación:

"Artículo 89. Requisitos de elegibilidad del Titular del Órgano Interno de Control. Para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.** Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III.** Poseer título profesional en materia jurídica o administrativa, con al menos cinco años de antigüedad y experiencia al día de su designación;



- IV.** *Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos por servidores públicos, y*
- V.** *No estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

Como se desprende de lo anterior, y una vez analizados los documentos que conforman el expediente del Licenciado Salvador Muñoz Ramírez, se advierte que se cumplen todos y cada uno de los requisitos citados en el artículo 89 del Reglamento Interior, tal y como se expone a continuación:

Requisitos	Documento que lo acredita
I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;	Acta de Nacimiento con la que acredita ser de Nacionalidad Mexicana.
II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;	Acta de Nacimiento, que acredita la edad requerida
III. Poseer Título Profesional en materia jurídica o administrativa, con sal menos cinco años de antigüedad y experiencia al día de su designación;	Cédula Profesional y Título
IV. Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia	Carta de no antecedentes penales



ejecutoriada por delitos cometidos por servidores públicos, y	
VI. No estar inhabilitado en el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público..	Constancia de no inhabilitación

De lo anterior se concluye que el Licenciado Salvador Muñoz Ramírez, cuenta con el perfil idóneo para ocupar la plaza vacante de Titular del Órgano Interno de Control, además de que cuenta con la experiencia, profesionalismo y ética para ocupar dicho cargo, esto debido a que el citado profesionista, se ha desempeñado por el trascurso de cinco años como Coordinador del área de Notificaciones del Tribunal, lo que le ha permitido adquirir la experiencia y conocimientos que se requieren para ocupar dicho cargo.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal una vez analizados y validados los documentos de la propuesta que se presenta, determina que se cumple con los requisitos, características y elementos necesarios, por lo que resulta procedente designar al Licenciado Salvador Muñoz Ramírez, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control, del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lo anterior con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

La anterior designación, se realizará bajo el régimen de confianza, de libre designación, de conformidad con el artículo 123, Apartado B fracción XIV, de



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
CUARTA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-04/2026
ABRIL 30/2026

ACUERDO No. TJAN-P-024/2026

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 5 y 6 fracción VI, de la Ley de Derechos y Justicia laboral del Estado de Nayarit.

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos, 12 fracción XI, 27, fracciones VI, XIV y XVI, 61, 65, 65, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, así como los diversos 88 y 89 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno.

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la designación del Licenciado Salvador Muñoz Ramírez, como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

La anterior designación, se realizará bajo el régimen de confianza, de libre designación, de conformidad con el artículo 123, Apartado B fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 5 y 6 fracción VI, de la Ley de Derechos y Justicia laboral del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria General, comunique al Titular del Departamento de Administración la presente determinación, para los efectos jurídicos que corresponda.



TERCERO. Expídase el nombramiento correspondiente al citado profesionista, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo XXXI, de la Ley Orgánica del Tribunal.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, así como de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, y Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por unanimidad de votos, en la **Cuarta Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día treinta de abril de dos mil veintiséis. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.